



consideracion que verificado el deslinde general del terreno de esta
 finca con los pueblos limítrofes, el cual fue aprobado por la ayun-
 tada superior autoridad en ochos de Mayo de mil ochocientos -
 cincuenta y ocho, y que asi mismo no se verifique el particular con
 los vecinos propietarios y Hacendados forasteros cuyas fincas radi-
 can en esta Jurisdiccion, no pueda conocerse de un modo expre-
 so y positivo los montes y terrenos cuyos productores frontales -
 son de aprovechamiento comun, mucho mas si se concede que
 algunos de los propietarios se titulen dueños de terrenos que
 en concepto de la Municipalidad pertenecen al comun de estos
 vecinos, por unanimidad acuerdan: reproducir al Señor Governador
 civil la exposicion que por conducto del Señor Alcalde Presidente -
 formulo esta Municipalidad en doce de Noviembre del año pro-
 ximo pasado, solicitando de dicha superior autoridad se proceda
 al deslinde particular de los terrenos del comun de estos vecinos con
 los propietarios particulares que con el lindan, cuya operacion
 deba practicarse si el Señor Governador lo estimare oportuno -
 por el Señor Ingeniero ordenador de Montes de la provincia, con
 sugerencia de lo dispuesto en la Real orden de primero de Abril
 del año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis, y Real